

MEDIDA CAUTELAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

RADICADO No. 2018-163

Al despacho Bucaramanga 4 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Siendo procedente lo solicitado se Decreta el embargo y secuestro de muebles y maquinaria, sierra circular de banco o de meza, remachadoras, taladros, soldadores eléctricos, prensas, materia prima de tubería en aluminio rejas, ventanas elaboradas en láminas, casilleros, que se encuentran en la carrera 7 No. 28-32 Barrio Girardot de Bucaramanga de propiedad de ADRIANA ALVAREZ DIAZ, VICTOR EURIPIDES, LANDINEZ LANDINEZ Y LUDY YANETH POCHES ARDILA. Límite del embargo \$16.000.000.oo.

RESUELVE:

COMISIONAR a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA- INSPECCIONES COMISORIAS REPARTO para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes antes relacionados. Se advierte que debe tener en cuenta los bienes inembargables del art. 597 del C.G.P.

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a éste despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3 del art. 39 del C.G.P. para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios al secuestre lo equivalente de DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestre a la señora MERCEDES CASTELLANOS ARIAS con CC. 37.829.258 ubicada en la carrera 36 No. 51-52 apartamento 503 teléfono fijo 6 47 21 21, celular 316- 340 00 32 correo mercedestel253@hotmail.com quien solo podrá ser relavada por las razones señaladas en el art. 48 ibidem, lo que se deberá ser informado a este Despacho, al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual deberá indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual deberá concurrir el cual deberá aceptar dentro de los cinco días siguientes a la designación.

Elabórese Despacho Comisorio con los insertos del caso, copia de la demanda, folios de matrículas y adjúntese copia del presente auto.

El apoderado del demandante es el doctor JORGE EDUARDO ORTIZ LEON con oficina en la calle 41 No. 29-28 oficina 402 edificio Linares Barrio Sotomayor de Bucaramanga celular 300- 831 49 93 y 301 -356 03 86 correo: jurídico.ortiz.@hotmail.com.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc78613d7ac6b169e7eb0af0fc0812530790195004eb641ea3598e9e2333686**
Documento generado en 04/05/2021 06:41:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**